



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de enero de 2021

Ordinario (Ejecución Sentencia) No. 2011 – 00449

1. Por cuanto la liquidación de costas¹ efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada, el despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 366 del C.G del P., le imparte su aprobación.

2. Continuando con el trámite correspondiente, se pone en conocimiento de los extremos de la litis, que en virtud del inciso 4º del artículo 27 del C.G del P., este estrado judicial perdió competencia para continuar conociendo del presente asunto, pues las actuaciones subsiguientes deben ser adelantadas por la Oficina de Apoyo de Ejecución de Sentencias Declarativas o Ejecutivas, conforme al Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por consiguiente, remítanse las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo (Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución). Dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 008

DE FECHA 26 de enero de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

¹ [47LiquidacionCostas.pdf](#)